

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. AAA – 012 DEL 08 DE ENERO DE 2026		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: C-OAJ-049-06	Versión: 1-2010	
	ÁREA O DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA JURÍDICA		

CONTRATANTE
**UNIDAD DE SERVICIOS
PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE
LETICIA**
CONTRATISTA
**ESTEFANY SATY DE QUEIROZ
APARICIO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA
C.C. No. 1.121.197.954 de Leticia
VALOR
**DIECISEIS MILLONES CIENTO
CUARENTA Y UN MIL
OCHOCIENTOS CUARENTA Y
SIETE PESOS (\$16.141.847)
M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN
**VEINTICUATRO (24) DÍAS Y SEIS
(6) MESES**

OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNICO PARA EL AREA ADMINISTRATIVA EN LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA – USPDL".
---------------	--

Entre los suscritos, **MICHAEL DEL AGUILA BARTENES**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N°15879749, actuando en nombre y representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA**, de conformidad con lo dispuesto en Decreto N° 0137 de fecha 06 de agosto de 2025, por el cual se efectúa nombramiento ordinario, con acta de posesión N°100 de fecha 06 de agosto de 2025 y en concordancia con la delegación de funciones en materia de contratación establecida mediante la Resolución No. 0683 de fecha 06 de agosto de 2025, entidad adscrita al Municipio de Leticia con Nit. 899999302-9, creada y reglamentada mediante Acuerdo Municipal 015 del 27 de Julio de 2015, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **ESTEFANY SATY DE QUEIROZ APARICIO**, identificado (a) con C.C. No. 1.121.197.954 de Leticia, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se suscribe el presente contrato previa las siguientes consideraciones:

1. Que existe disponibilidad presupuestal con destino a la ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios.
2. Que el Contratista cumple con los requisitos para la ejecución del objeto contratado, con idoneidad y la experiencia relacionada en el campo objeto del contrato.
3. Que en consecuencia la U.S.P.D.L., celebrará el presente contrato de prestación de Servicios Profesionales y apoyo a la gestión de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
4. Que en el presente contrato no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa, atendiendo lo citado en el Parágrafo 2 Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015.
5. Que el Manual de contratación vigente de la USPDL "Resolución 0832 del 10 de octubre de 2024", dispone en el artículo décimo tercero las modalidades de selección, en entre las cuales encuentra la Contratación Directa y el artículo décimo cuarto desarrolla tal modalidad, señalando que "Solo se

Elaboró Jaudry Josed Muñoz Sánchez Contratista de apoyo USPDL	Revisó: Cristian Camilo Aldana Salazar Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Michael Del Águila Bartenes Director Técnico de la USPDL
Ruta: CONTRATACION 2026/OPS/ENERO		Página 1 de 5

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. AAA – 012 DEL 08 DE ENERO DE 2026		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: C-OAJ-049-06	Versión: 1-2010	
	ÁREA O DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA JURÍDICA		

podrá contratar directamente, sin que se obtengan previamente un número plural de ofertas, en los siguientes casos: (...) "Cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de LA USPDL".

En virtud de las anteriores consideraciones, las partes hemos convenido celebrar el presente. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO PARA EL ÁREA ADMINISTRATIVA EN LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA – USPDL". Para lo cual desarrollará las actividades señaladas:

1. Apoyar en la gestión de procesos administrativos y operativos del área comercial de la USPDL.
2. Digitalizar y actualizar las bases de datos de clientes y usuarios, garantizando la integridad y organización de la información.
3. Elaborar los informes comerciales periódicos, consolidando información relevante para la toma de decisiones.
4. Digitar novedades relacionadas con la facturación, incluyendo lecturas de micromedidores y facturación por promedio.
5. Hacer seguimiento al proceso de facturación y recaudo de los servicios públicos prestados por la USPDL.
6. Verificar las novedades generadas en el proceso de facturación y realizar el respectivo análisis.
7. Proyectar reportes e informes de facturación para el área comercial y otras dependencias interesadas dentro de la USPDL.
8. Apoyar la coordinación de procedimientos de aforo para la correcta facturación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
9. Participar en las campañas desarrolladas por el área comercial de la USPDL.
10. Asistir a las capacitaciones organizadas por la USPDL dirigidas al área comercial.
11. Realizar el proceso de recaudo, incluyendo el cargue de los pagos al sistema.
12. Asignar estratos socioeconómicos a nuevas unidades familiares según criterios establecidos.
13. Ejecutar el proceso cíclico de facturación, emisión de recibos y elaboración de listados de control de manera oportuna.
14. Realizar ajustes de novedades de facturación, revisar la precritica de lecturas y consumos, y generar órdenes de revisión o corrección de inconsistencias.
15. Generar órdenes de verificación ante inconsistencias de altos o bajos consumos detectados durante la crítica de consumos.
16. Realizar cualquier otra actividad relacionada con los procesos requeridos por el área comercial de la USPDL, dentro del marco del objeto contractual.

SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. - Serán los establecidos en los artículos 4 y 5, respectivamente, de la Ley 80 de 1993

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato corresponde a la suma de **Dieciséis millones ciento cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y siete pesos (\$16.141.847) M/CTE** suma que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, de la siguiente manera: un primer pago por correspondiente a veinticuatro (24) días por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUEARENTA Y UN PESOS**

Elaboró Jaudry Jased Muñoz Sánchez Contratista de apoyo USPDL	Revisó Cristian Camilo Alcázar Salazar Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Michael Del Aguila Encarnación Director Técnico de la USPDL
Ruta: CONTRATACIÓN 2026/OPS/ENERO		Fecha: 2026
		Página 2 de 5

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. AAA – 012 DEL 08 DE ENERO DE 2026		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: C-OAJ-049-06	Versión: 1-2010	
	ÁREA O DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA JURÍDICA		

(\$1.899.041) M/CTE; y seis (06) pagos mensuales por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UN PESOS (\$ 2.373.801) M/CTE cada uno; los cuales serán pagados dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes causado, previa presentación de cuenta de cobro por parte del contratista y presentación de certificado expedido por el Director Técnico de la U.S.P.D.L, de haber recibido la prestación del servicio y cumplimiento de las actividades del contrato a satisfacción y estar a paz y salvo por concepto de seguridad social. **PARÁGRAFO.** Para efectos de la presente cláusula, el contratista se obliga a presentar periódicamente la afiliación vigente en el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales. Adicionalmente, como requisito para la autorización del último pago, el Contratista deberá entregar a satisfacción de la USPD.L toda la documentación y archivos a su cargo, junto con el inventario de documentos y bienes entregados por la entidad. También deberá realizar y entregar un respaldo digital (backup) a la oficina de sistemas, con su respectiva acta de recibido.

CUARTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución del presente contrato será de veinticuatro (24) seis (06) meses, que se contarán a partir de la Expedición del Registro Presupuestal.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL. - El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

SEXTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 237 de fecha 05 de enero de 2026, con presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026.

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN. La ejercerá el DIRECTOR TÉCNICO DE LA U.S.P.D.L. **OCTAVA. MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al CONTRATANTE para efectuar la tasación y cobro previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el director técnico de la U.S.P.D.L, previa resolución motivada, en el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales mensuales. De no ser descontadas oportunamente, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento.

NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, los cuales se podrán cobrar previo requerimiento con base en el presente documento, que presta mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad.

DÉCIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. - Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de la CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Previa la declaración de caducidad EL CONTRATANTE adoptará las medidas de

Elaboró Jaudry Josed Muñoz Sánchez- Contralista de apoyo USPD	Revisó: Cristian Camilo Aldana Salazar Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Michael Del Águila Bartenes- Director Técnico de la USPD.L
Ruta: CONTRATACIÓN 2026/OPS/ENERO		Fecha: 2026
Página 3 de 5		

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. AAA – 012 DEL 08 DE ENERO DE 2026		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: C-OAJ-049-06	Versión: 1-2010	
	ÁREA O DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA JURÍDICA		

control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad *no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de la CONTRATISTA, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.*

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin previa autorización del CONTRATANTE.

DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA. - Para la ejecución del objeto del presente contrato el contratista obra bajo su absoluta responsabilidad y entre él y la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia no existirá relación laboral alguna.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. - Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesarias la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se procederá a realizar la gestión correspondiente tendiente a dar aplicación a lo dispuesto en los Art. 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN. - El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. 3) Por acuerdo bilateral; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. *De conformidad al Decreto Ley 019 de 2012, artículo 217 por medio de la cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en donde manifiesta que la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*

DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL - Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en el Estatuto de Contratación.

DÉCIMA OCTAVA. COMPROMISORIA. - Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán a través de la conciliación o amigable composición.

Elaboró: Jandry José Muñoz Sánchez- <i>JANDRY</i> Contratista de apoyo USPD	Revisó: Cristian Camilo Albano Salazar Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Michael Del Águila Barrios- Director Técnico de la USPDIL
Ruta: CONTRATACIÓN 2026/OPS/ENERO		Fecha: 2026
Página 4 de 5		

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. AAA – 012 DEL 08 DE ENERO DE 2026		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LETICIA
	Código: C-OAJ-049-06	Versión: 1-2010	
	ÁREA O DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA JURÍDICA		

DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución requiere la Expedición del Registro Presupuestal.

VIGÉSIMA. GARANTÍAS: De conformidad con la ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013 compilado en el decreto 1082 de 2015 que establece: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos

VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Son documentos del contrato: 1) Estudio de Conveniencia y Justificación de Necesidad. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal, 3) Hoja de Vida con sus respectivos soportes 4) Certificado de antecedentes disciplinarios, Fiscales, Penales y Registro Único Tributario. 5) Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN PREJUDICIAL: Para la solución de las controversias que surjan de este contrato, que sean susceptibles de transacción y conciliación y que no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión de este contrato, las partes adelantarán los trámites previstos en la Ley 446 de fecha 7 de julio de 1998 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 2511 de 1.998 sobre conciliación contencioso administrativa prejudicial y la Ley 640 de 2001. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 80 de 1.993

VIGÉSIMA TERCERA CLÁUSULA. IMPUESTOS. El CONTRATISTA pagará sobre el valor del contrato los impuestos a que haya lugar, según las tablas que para tal efecto se establezcan en el Municipio.

Para constancia, se firma a los ocho (8) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

MICHAEL DEL AGUILA BARTENES
 DIRECTOR TÉCNICO UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LETICIA
MICHAEL DEL AGUILA BARTENES
 Director Técnico de la USPDL
 Contratante

Estefany Saty

ESTEFANY SATY DE QUEIROZ APARICIO
 C.C. No. 1.121.197.954 de Leticia
 Contratista

Elaboró: Jandry José Muñoz Sánchez Contratista de apoyo USPDL <i>Jandry</i>	Revisó: Cristian Camilo Aldana Salazar Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Michael Del Águila Bartenes Director Técnico de la USPDL
Rótulo: CONTRATACIÓN 2026/OPS/ENERO		Fecha: 2026
Página 5 de 5		